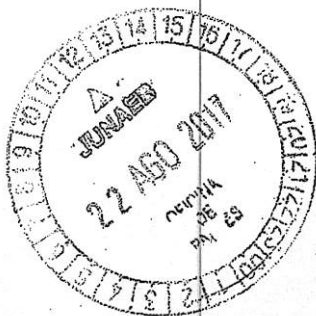




RECHAZA, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1252 DE 2013, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2050

SANTIAGO, 21 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 755 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 1252 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en el decreto exento N° 1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N° 476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de la supervisiones efectuadas en el periodo comprendido entre los días 6 y 15 de marzo de 2013, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 755 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$3.931.939.- (tres millones novecientos treinta y un mil novecientos treinta y nueve pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1252 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, su Director se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad, los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero anterior, no sufrió modificación alguna y se mantuvo en la suma de \$3.931.939.- (tres millones novecientos treinta y un mil novecientos treinta y nueve pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 1252 de 2013;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$3.931.939.- (tres millones novecientos treinta y un mil novecientos treinta y nueve pesos);

7.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$3.931.939.- (tres millones novecientos treinta y un mil novecientos treinta y nueve pesos), según da cuenta el anexo N° 1;



8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizarán en el anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$3.931.939.- (tres millones novecientos treinta y un mil novecientos treinta y nueve pesos);

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, la multas singularizadas en el anexo N° 1, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$3.931.939.- (tres millones novecientos treinta y un mil novecientos treinta y nueve pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Reclamaciones rechazadas	Total, Multa
Operación y Mantención Logística C6	\$3.931.939.-	\$3.931.939.-
Total	\$3.931.939.-	\$3.931.939.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Reclamaciones rechazadas"

ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE, el presente acto, a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad alimenticia Departamental Ltda., domiciliada en Calle Carlos Aguirre Luco N° 290, comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.



ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



Juan Tohá

JUAN E. TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

[Signature]
RDM/SBA/RPL/macm

Distribución:

1. Empresa Sociedad de Alimenticia Departamental.
2. Dirección Regional O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1738/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1252 Fecha Resolución Notificación: 25/11/2013
 N° Resolución Resuelve Descargos: 1252 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/11/2013

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	03	2013000848	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2560	06		C6	14.a	31/12/2013	ADJUNTA REGISTROS DE TEMPERATURA MES MARZO, DONDE EVIDENCIA CUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN LO DESCRITO EN CAPITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	95.402	95.402
2013	03	2013000868	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2556	06		C6	4.a	31/12/2013	ADJUNTA GUÍA DESPACHO MATERIALES VALIDADA CON NOMBRE, RUT, FIRMA Y TIMBRE DEL RECEPTOR EN ESTABLECIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "ORDEN DE TRABAJO DEL 21/03/2013", QUE DA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. ADEMÁS EL MEDIO DE VERIFICACIÓN PRESENTADO SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO. POR ÚLTIMO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PRESTADOR SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 08/03/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 17/03/2013). SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN LO DESCRITO EN CAPITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	204.113	204.113
2013	03	2013000878	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2570	06		C6	14.a	31/12/2013	ADJUNTA REGISTROS DE TEMPERATURA MES MARZO QUE VALIDA CUMPLIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN LO DESCRITO EN CAPITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	96.525	96.525
2013	03	2013000888	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2555	06		C6	5.a	31/12/2013	SOSTENEDOR NO REALIZA CONEXIONES PARA INSTALACIÓN BAÑO MARÍA, SEGÚN ACUERDOS JUNAEB Y EMPRESAS, ESTA DEBE TENER ARTEFACTO EN ESTABLECIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DADO QUE EL PUNTO 13.1.C DECLARA QUE EN CASO DE QUE EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL NO CUENTE CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS, TIEMPO Y/O APROBACIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL SOSTENEDOR DEBERÁ DECLARARLO FORMALMENTE Y ESTABLECER LOS MECANISMOS DE ACUERDO, COMPROMISO Y AUTORIZACIÓN QUE PERMITAN EFECTUAR LOS TRABAJOS POR PARTE DEL PRESTADOR, CONSIDERANDO LAS RESPONSABILIDADES DEL PAGO FINAL DEL COSTO INVOLUCRADO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN ESTE CASO NO HAY SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO SEGÚN LO PLANTEADO. EL PRESTADOR AL VERIFICAR QUE NO EXISTÍAN LAS CONEXIONES DEBÍO AVISAR AL SOSTENEDOR Y ACORDAR MECANISMOS DE PAGO. TODO SEGÚN BASE DE LICITACIÓN 85-16-LP12.	1.045.417	1.045.417
2013	03	2013000956	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2489	06		C6	4.a	31/12/2013	ADJUNTA BOLETA VALIDADA CON NOMBRE, RUT, FIRMA Y TIMBRE DEL RECEPTO EN EL ESTABLECIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASE DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "ORDEN DE TRABAJO DEL 21/03/2013", QUE DA SOLUCIÓN PARCIAL AL INCUMPLIMIENTO, SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 07/03/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 18/03/2013).	283.321	283.321
2013	03	2013000889	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2537	06		C6	4.a	31/12/2013	ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO Y GUÍA FERRETERÍA Y BOLETA VALIDADAS CON NOMBRE, RUT, FIRMA Y TIMBRE RECEPTOR EN EL ESTABLECIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. DADO QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS (PRESTADOR NO ADJUNTA NINGÚN DOCUMENTO QUE REFIERA LA REPARACIÓN DEL CALEFONTE), EN CUANTO A LA SOLUCIÓN DE PROTECCIÓN DE LUMINARIAS, EL MEDIO DE VERIFICACIÓN "ORDEN DE TRABAJO DEL 21/03/2013", SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 07/03/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 18/03/2013).	188.881	188.881
2013	03	2013000893	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	2544	06		C6	4.a	31/12/2013	SE REPARA FUGA DE AGUA, ESTA NO TIENE COSTOS ASOCIADOS DEBIDO QUE SOLO ES REAPRITE DE GOMAS, DOCUMENTO 151 CORRESPONDE A MANTENCIÓN REFRIGERADOR.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "ORDEN DE TRABAJO DEL 22/03/2013", QUE DA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 07/03/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 18/03/2013).	39.604	39.604



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1252 Fecha Resolución Notificación: 25/11/2013
N° Resolución Resuelve Descargos: 1252 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 25/11/2013

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	03	2013000929	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2459	06		C6	4.a	31/12/2013	ADJUNTA ORDEN DE TRABAJO VALIDADA CON NOMBRE, RUT, FIRMA Y TIMBRE DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO, NO TIENE COSTOS ASOCIADOS DEBIDO QUE TUBOS FLUORESCENTES CORRESPONDIAN A STOCK EN BODEGA.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "ORDEN DE TRABAJO DEL 01/04/2013", QUE DA SOLUCIÓN PARCIAL AL INCUMPLIMIENTO (NO INDICA QUE INSTALA PROTECCIÓN A LAS LUMINARIAS). ADEMÁS EL MEDIO DE VERIFICACIÓN PRESENTADO SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO, Y NO ADJUNTA GUÍA DE DESPACHO QUE INDIQUE LA ADQUISICIÓN DE ESTAS PROTECCIONES PARA LUMINARIAS. POR ÚLTIMO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL PRESTADOR SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 13/03/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 22/03/2013).	257.426	257.426
2013	03	2013000944	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2461	06		C6	4.a	31/12/2013	ADJUNTA GUÍA DE DESPACHO VALIDADA CON NOMBRE, RUT, FIRMA Y TIMBRE RECEPTOR EN ESTABLECIMIENTO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE MEDIO DE VERIFICACIÓN "ORDEN DE TRABAJO DEL 01/04/2012", QUE DA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO, SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 14/03/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 25/03/2013).	898.706	898.706
2013	03	2013000950	2.-Variable Control C1,C6,Lic.16/12	2444	06		C6	4.a	31/12/2013	ADJUNTA GUÍA MATERIALES VALIDADA CON NOMBRE, RUT, FIRMA Y TIMBRE RECEPTOR EN ESTABLECIMIENTO, ADJUNTA FOTO POR CAMBIO UBICACIÓN ANAFES.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGÚN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, DADO QUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS (NO DA SOLUCIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA LUMINARIA), EN CUANTO A LA SOLUCIÓN DE LA MALLA MOSQUITERA EL MEDIO DE VERIFICACIÓN "ORDEN DE TRABAJO DEL 01/04/2013", SE ENCUENTRA FUERA DE PLAZO (FECHA DE ENVÍO DEL ACTA: 15/03/2013, PLAZO DE SOLUCIÓN EXPIRO EL 26/03/2013).	822.544	822.544
Total													3.931.939	3.931.939



CORREOS CHILE
PAISAJE POR ENTREGA

**FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS**

OBJETOS:

☐

IMPRESO

☐

P. PAQUETE

☐

OTROS ADICIONALES:

CIBO

☐

EXPRESO

☐

BOLSO

☐

Monedas

En latas

USO EXCLUSIVO CORREOS



PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

EMITENTE:

SRA. ROSA ANGELICA Benavides

DIRECCION:

Carlos Aguirre Lazo 2° P

CIUDAD:

PTA. ALTO, Sipo

FONO:

RES EX. 2034/2050/2012

Socios de Alimentación de la Zona

Se aceptan reclamos sin la presentación de este recibo. CCL 10171-94-16-1012-1011

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica 28/09/2017-18:11								
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: DOC	Referencia:									
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:	3072774264787								
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380								
REMITENTE		DESTINATARIO									
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES									
Dirección: ARGENTINA 341 DEPTO 11		Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33									
Comuna: ILLAPEL		Comuna: PUENTE ALTO									
Ciudad: CHOAPA		Ciudad: CORDILLERA									
País: Chile		País: Chile									
Cód. Postal: 1930483		Cód. Postal: 8205873									
Teléfono: 532545412		Teléfono: 22222222									
		Referencia: 3072774264787									
12582058737000111611691001		Factura Ref:									
		Observaciones:									
		Peso(g): 638 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.): 0 0 0									
		Encaminamiento 1-25-8205873-7 N° Envío 0001-11.611.691 Bulto(s) 001- 001									
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO				SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18			

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Código Cliente: 0	Guía Electrónica 28/09/2017-18:11								
	Razón Social:	R.U.T. Cliente:									
	Des. de Contenido: DOC	Referencia:									
	N° Factura / Boleta:	Valor Cont:	3072774264787								
	Reembolso:	P. Dest:	Tarifa: \$ 2.380								
REMITENTE		DESTINATARIO									
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: MARIA ANGELICA BENAVIDES									
Dirección: ARGENTINA 341 DEPTO 11		Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907 PARADERO 33									
Comuna: ILLAPEL		Comuna: PUENTE ALTO									
Ciudad: CHOAPA		Ciudad: CORDILLERA									
País: Chile		País: Chile									
Cód. Postal: 1930483		Cód. Postal: 8205873									
Teléfono: 532545412		Teléfono: 22222222									
		Referencia: 3072774264787									
12582058737000111611691001		Factura Ref:									
		Observaciones:									
		Peso(g): 638 Peso Vol. 0 Dimensiones (cm.): 0 0 0									
		Encaminamiento 1-25-8205873-7 N° Envío 0001-11.611.691 Bulto(s) 001- 001									
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SLS	PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO				SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 24 - 18			



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?



Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

Correos Transparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [Ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111611691	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 12:59	Rut	2659982

N° de Envío

Buscar

Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 000111611691 (N° Referencia : 3072774264787)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:59	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 7:38	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:27	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 18:11	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Buscar

Empresa

Organigrama
Mision Visión
Proveedores
Correo Transparente

Sitios de utilidad

Aduana
Alog
AMD
CCS
Corfo
Sofofa
ChileAtiende
Prochile
Sercotec
INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes
Políticas de privacidad
Políticas de indemnización
Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami
Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989
600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03